

# BANCO DE ESPAÑA

**13769**

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 11 de agosto de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,5012	dólares USA.
1 euro =	164,73	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,101	coronas checas.
1 euro =	7,4597	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,78165	libras esterlinas.
1 euro =	236,71	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7044	lats letones.
1 euro =	3,2660	zlotys polacos.
1 euro =	3,5735	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3977	coronas suecas.
1 euro =	30,361	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6202	francos suizos.
1 euro =	122,24	coronas islandesas.
1 euro =	7,9975	coronas noruegas.
1 euro =	7,2076	kunas croatas.
1 euro =	36,5570	rublos rusos.
1 euro =	1,7729	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6850	dólares australianos.
1 euro =	2,4094	reales brasileños.
1 euro =	1,6013	dólares canadienses.
1 euro =	10,2948	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,7233	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.773,51	rupias indonesias.
1 euro =	1.551,11	wons surcoreanos.
1 euro =	15,2222	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9795	ringgits malasio.
1 euro =	2,1315	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,530	pesos filipinos.
1 euro =	2,1126	dólares de Singapur.
1 euro =	50,647	bahts tailandeses.
1 euro =	11,5484	rands sudafricanos.

Madrid, 11 de agosto de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**13770**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se concede autorización a Seinco «Control, Ingeniería y Servicios, S. A.», para actuar como organismo de control.*

Examinada la solicitud de autorización presentada por don Armando A. Alonso García, en calidad de Apoderado de «Control, Ingeniería y Servicios, S. A.» (SEINCO), con CIF A-33021809, con domicilio social en calle Bobes, 2, código postal 33429 Siero (Oviedo), para actuar como Organismo de Control, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, tiene en consideración los siguientes

## Hechos

Primero.—Control, Ingeniería y Servicios, S. A. (SEINCO), fue acreditada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, en fecha 22 de febrero de 2008, para la realización de ensayos de aguas, según los criterios recogidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, para la realización de análisis físico-químicos de aguas, tal y como consta en el certificado de acreditación número 153/LE1326, expedido en fecha 26 de noviembre de 2004, con vigencia hasta notificación en contra.

Segundo.—Con fecha 25 de marzo de 2008, Armando A. Alonso García, en nombre y representación de Control, Ingeniería y Servicios, S. A. (SEINCO), presentó escrito solicitando, al amparo del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de infraestructuras de calidad y seguridad industrial, que se le concediese la autorización para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios solicitados. Para tal efecto, acompañaba la documentación exigida en el artículo 43.3 del citado real decreto.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Dirección General es competente para resolver este expediente con base en el Estatuto de Autonomía de Galicia (BOE número 101, de 28 de abril), en los Reales Decretos 1634/1980, de 31 de julio (BOE número 191, de 9 de agosto), y 2536/1982, de 24 de julio (BOE número 246, de 14 de octubre; DOG número 30, de 4 de diciembre), en los Decretos 6/1982, de 29 de enero (DOG número 2, de 12 de febrero) y 132/1982, de 4 de noviembre (DOG n.º 30, de 4 de diciembre) y en el Decreto 106/2004, de 27 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente (DOG número 107, de 4 de junio), en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE de 23 de julio de 1992) y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y demás legislación concordante.

Segundo.—En la tramitación de este expediente se cumplieron todos los requisitos reglamentarios.

Tercero.—La documentación presentada por Control, Ingeniería y Servicios, S. A. (SEINCO), acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el artículo 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para su actuación en los ámbitos reglamentarios solicitados.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa Control, Ingeniería y Servicios, S. A. (SEINCO), para actuar como Organismo de Control para las actividades de: Ensayos en el laboratorio permanente en Aguas.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de vigencia hasta notificación en contra, pudiendo ser suspendida o revocada además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación de ENAC.

Tercero.—Control, Ingeniería y Servicios, S. A. (SEINCO), queda autorizada para actuar en todo el territorio del Estado, en los ámbitos reglamentarios y período de vigencia establecidos en los puntos primero y segundo, respectivamente, debiendo en cualquier caso notificar a la Administración competente de la Comunidad Autónoma distinta de la que lo autorizó, el inicio de su actividad.

Cuarto.—Esta autorización queda supeditada a las siguientes condiciones:

a) Comunicar a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, al día siguiente de producirse cualquier modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a esta autorización, adjuntando, si es el caso, el informe o certificado de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

b) Cumplir lo establecido, con carácter general, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

c) En sus actuaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia, cumplir los requisitos suplementarios que en su día pueda establecer la Consellería de Medio Ambiente.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Conselleiro de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santiago de Compostela, 21 de julio de 2008.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Joaquín Lucas Buergo del Río.